

REGISTRADA BAJO EL N° 5.375

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 301.372/9- Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.093-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Rubén BURKETT, en carácter de Gerente General de "SODECAR S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinada al ensanche de calle N. Oroño (30 metros, hacia el Oeste de calle L. de la Torre); ubicada en parte de la Concesión 231 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece, responde a regularización de sectores de calles en el sector de B° L. Fasoli.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el Señor Rubén BURKETT, en carácter de Gerente General de "SODECAR S.A.", Una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, para ser destinada al ensanche de calle N. Oroño (30 metros, hacia el Oeste de calle L. de la Torre); ubicada en parte de la Concesión 231 de esta ciudad; la que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a f. 39 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a ensanche de calle N. Oroño (30 metros, hacia el Oeste de calle L. de la Torre):
Lote 1 (Pol. A-G-H-D-E-F-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Sur se miden 11,45 metros, puntos AG; desde este último punto, y en dirección al Oeste se miden 32,00 metros, puntos GH; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 5,45 metros, puntos HD; desde este último punto y en dirección al Este se miden 2,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,00 metros; puntos EF y desde este último punto al Este mide 30 metros; puntos FA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 354,40m2.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º del Código Civil, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dos días del
mes de junio del año dos mil
veintidós _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela